

**VISTOS :**

1. La resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Equipamiento Urbano Eto Chile Limitada R.U.T. N° 76.181.036-7 y por Comercializadora y Distribuidora LPJ Limitada R.U.T. N° 76.707.224-4, por escritura pública de fecha 16 de noviembre del año 2023.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Equipamiento Urbano Eto Chile Limitada R.U.T. N° 76.181.036-7 y por Comercializadora y Distribuidora LPJ Limitada R.U.T. N° 76.707.224-4, por escritura pública de fecha 16 de noviembre del año 2023.

2. Mediante la escritura referida los comparecientes convienen dejar sin efecto el contrato "El Encuentro, Construyendo Barrios más Seguros, Villa El Salar, Pedro de Valdivia, Temuco", suscrito con fecha 02 de junio del año 2023, otorgándose el más amplio y completo finiquito y renunciando a eventuales derechos y obligaciones que pudieren derivar del contrato resciliado.

3. La resciliación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2825749

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5909/2023**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2023**

**TÉRMINO ANTICIPADO DE MUTUO ACUERDO CONTRATO EL  
 ENCUENTRO, CONSTRUYENDO BARRIOS MÁS SEGUROS, VILLA EL  
 SALAR, PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA Y OTRA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciséis de Noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y un mil treinta y seis guion siete, representada legalmente por doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones

setecientos siete mil doscientos veinticuatro guion cuatro, representada por doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED]


quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Fresia número mil cientos setenta y seis, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, anotada en el Repertorio bajo el número mil ciento sesenta y cuatro correspondiente al año dos mil veintitrés, otorgada ante el notario público Interino de Temuco don Sergio Rodrigo Sanhueza Ríos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número mil treinta de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cuarenta y dos del año dos mil veintidós: **"EL ENCUENTRO, CONSTRUYENDO BARRIOS MÁS SEGUROS, VILLA EL SALAR, PEDRO DE VALDIVIA, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y nueve de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA Y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ciento dieciocho de fecha diecinueve de junio del año dos



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



mil veintitrés. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante el notario público Interino de Temuco don Sergio Rodrigo Sanhueza Ríos, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes designaron como apoderado común a doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, con las facultades ahí mencionadas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** Mediante Informe Técnico emitido en el mes de agosto del año dos mil veintitrés la Unoidad Técnica señala que con fecha treinta de julio de dos mil veintitrés de efectuó la entrega de terreno a la empresa contratista, sin embargo se precisa que durante el periodo de septiembre del año dos mil veintidós a julio del año dos mil veintitrés, el terreno en que se ejecutaría el proyecto, ubicado en el macrosector Pedro de Valdivia, en calles pasaje Caspana, pasaje Humberstone y Huasquinta, ha sufrido graves transformaciones en su geomorfología y superficie por implicancias externas al proyecto, específicamente, movimientos de tierra no autorizados, remoción de bloques "Los Cóndores", asentamientos del terreno debido a su condición de relleno no controlado y característica arcillosa del suelo. Se deja establecido también, que estas eventualidades son ajenas al proyecto y su resolución técnica, y que en definitiva, limitan la factibilidad para desarrollar el proyecto originalmente aprobado, ya que el área norte, identificada como el borde próximo a la vega de drenaje y acumulación de aguas lluvias, ha sido removida y modificada físicamente por completo, lo cual sumado a las condiciones del suelo, ha generado una sustancial reducción de la superficie del terreno, la cual no puede ser mitigada a



través de soluciones de ingeniería, ya que implicaría el desarrollo de muros de contención, rellenos y mejoramiento de tierra, que no sólo son significativamente más costosos y que dichos costos no se encuentran considerados dentro del proyecto original, sino que además demanda una intervención agreste e invasiva dentro del entorno natural. Copia del citado informe técnico se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes mediante correos electrónicos de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, acuerdan poner término anticipado al contrato "El Encuentro, Construyendo Barrios Más Seguros, Villa el Salar, Pedro de Valdivia, Temuco", debido a la imposibilidad de ejecutar el proyecto por las consideraciones expuestas en la cláusula precedente. **QUINTO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo número cuarenta y cuatro punto diez de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés y el informe técnico emitido por la Unidad Técnica del contrato en el mes de agosto del año dos mil veintitrés, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen poner término anticipado al contrato derivado de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y dos guion dos mil veintitrés "El Encuentro, Construyendo Barrios Más Seguros, Villa el Salar, Pedro de Valdivia, Temuco", celebrado con fecha dos de junio del año dos mil veintitrés. **SEXTO:** En virtud de lo anterior, los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada. **SÉPTIMO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Temuco hará devolución de Certificado de Fianza número de Folio B cero





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

uno cuatro cero ocho uno cuatro de Más Aval S.A.G.R., con fecha de emisión el día dieciséis de marzo de año dos mil veintitrés y vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por un monto de cinco millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y dos pesos. **OCTAVO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten á la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, para actuar en nombre y representación de **EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad y cesión de derechos otorgada con fecha veintiuno de julio del año dos mil veinte ante el Notario Público suplente don Álvaro Zambrano Alarcón, anotada en el Repertorio bajo el número tres mil trescientos diecisiete correspondiente al año dos mil veinte; y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés; la personería de doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, para actuar en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil veintitrés, código de verificación CRBtoRdCQGtS, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
  
**JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**  
**En rep. EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA**  


  
  
**JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**  
**En rep. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**  




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 NOV. 2023

